

| | | | | | |
|---|-------------------------|--|--|----------|--------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | | Código | M 03.01 F 03 |
| | | | | Versión | 6.0 |
| | | | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN N° 6060

18 OCT 2024

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El(la) señor(a) BOLAÑOS BOLAÑOS ANA ELIZABETH, identificado(a) con C.C. No. 27235210 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2024ER032509 de fecha 06/09/2024 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 369 de fecha 12/08/2022, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL expedido por Universidad Popular Del Cesar-Principal-Valledupar - Cesar, según acta de grado número 098 de fecha 05/10/2018, tiempo de servicio comprendido entre 12/08/2022 al 11/08/2024 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Agrícola De La Sabana, Sede Siete De Pinzón del municipio de Túquerres (Nar).

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 26/09/2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

Enconformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**”, y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo

| | | | |
|--|--|----------|--------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M 03.01 F 03 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:Ascender al educador(a) BOLAÑOS BOLAÑOS ANA ELIZABETH, identificado(a) con C.C. No. 27235210 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: anabola.bolaos@gmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

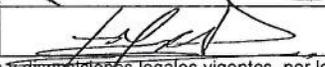
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los

18 OCT 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación
 Gobernación de Nariño

| | | |
|--|------------|---|
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales | 24/09/2024 |  |
| Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED | 24/09/2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |